

ÁREA	Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Inventario y Trafico Jurídico
EXPEDIENTE	428/2021.PP
ASUNTO	CONCESION FAMPE EDIFICIO S. BERNARDO. PATERRI

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 4 de febrero de 2021, se ha servido aprobar la propuesta de la Capitular Delegada del Área de Patrimonio Municipal e Histórico-Artístico, del siguiente tenor literal: -----

“La FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS(FAMP), con NIF G-41192097, a través de su representante D. Fernando Rodríguez Villalobos, en su condición de Presidente de la entidad, solicita concesión demanial directa y gratuita del inmueble ubicado en calle San Bernardo ,46 (Antiguo Centro de Adultos San Bernardo) por un periodo de 75 años, para adecuar las instalaciones del inmueble y desarrollar sus actividades y actuación institucional y administrativa de conformidad con sus Estatutos, para el conjunto del municipalismo de la Comunidad Autónoma Andaluza, y que mejoran la prestación de los servicios municipales a la ciudadanía.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Municipal, la FAMP cumple los requisitos subjetivos y objetivos establecidos en la Instrucción, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el pasado 14 de mayo de 2021, sobre el procedimiento de otorgamiento de concesiones demaniales directas y gratuitas en bienes de dominio público del Ayuntamiento de Sevilla a entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro. Estableciéndose en la instrucción primera, que pueden ser objeto de concesión demanial directa y gratuita de un bien de dominio Público, las Entidades sin ánimo de lucro, como es el caso de la entidad solicitante, prevista en el apartado b) del artículo 137.4 por remisión del artículo 93 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que no lleven a cabo actividad económica en el inmueble.

Por lo expuesto, a la vista del informe emitido, quien suscribe, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 117 de enero de 2022, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Declarar de Interés General, el proyecto presentado por la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS** para la concesión demanial sobre el inmueble ubicado en San Bernardo (Antiguo Centro de Adultos San Bernardo), consistente en desarrollar las actividades de interés general para el conjunto del municipalismo de la Comunidad Autónoma Andaluza, y que mejoran la prestación de los servicios municipales a la ciudadanía.

SEGUNDO: Otorgar una concesión demanial sobre el inmueble ubicado en San Bernardo (Antiguo Centro de Adultos San Bernardo), por adjudicación directa a favor de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS , con NIF G-41192097, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y límite de la concesión:

La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

Descripción: CALLE SAN BERNARDO, ANTIGUO CENTRO PERMANENTE DE EDUCACION DE ADULTOS SAN BERNARDO

Código Seguro De Verificación	rZs/yvOUs1463eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	08/02/2022 12:32:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rZs/yvOUs1463eQetYMFOQ==		



Situación patrimonial. Propiedad.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla.

Ref. Catastral: 5917801TG3451N0001DM

Registro de la Propiedad: Registro número 12 Sevilla. Finca 1489 Tomo434 Libro50 Folio 54Superficie 901,00M2: Titular:P4109100J Ayuntamiento Sevilla.

Inventario GPA: Edificio: 35160 / Terrenos: 35263

Naturaleza y Uso: Dominio público, adscrito a servicio público.

Clasificación del suelo: Urbano Consolidado

Calificación: Servicios de Interés Público y Social- Socio cultural(S-SC)

Nivel de protección: Protección Parcial Grado 1(C)

Elementos a Proteger: La fachada, el patio, los elementos estructurales y la disposición de la escalera.

2. Concesionario:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, con NIF G-41192097

3. Plazo de utilización:

Setenta y cinco años desde su formalización en documento administrativo.

4. Previsiones para caso de incumplimiento:

La no construcción del edificio o puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

5. Carácter de la concesión:

Gratuita, al conllevar la consecución de fines declarados de utilidad pública local por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

6. Garantía definitiva:

La presente concesión demanial, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y las Instrucciones que regulan el procedimiento de la concesión demanial, está sujeta a garantía del cuatro por ciento del valor del dominio público a ocupar. El dominio público a concesionar está valorado, según informe de técnico municipal, en 796.652,96 €. En consecuencia, la concesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por importe de 31.866,12 €.

No obstante, y tal como se indica en el informe técnico, el importe de la garantía deberá ser revisado una vez la entidad tenga el visado del Colegio de Arquitectos del proyecto básico y de ejecución.

7. Deberes del concesionario:

- El inmueble deberá destinarse a las actividades contempladas en la Memoria presentada al efecto.
- Asumirá la responsabilidad de la ocupación, para lo cual deberá mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de adecuación de las instalaciones, conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio e Histórico y Artístico, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria
- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

Código Seguro De Verificación	rZs/yvOUs1463eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	08/02/2022 12:32:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rZs/yvOUs1463eQetYMFOQ==		



- La garantía definitiva responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario, durante todo el periodo de duración de la concesión.

8. Facultades del concesionario:

- La posesión de los locales objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LPAP.
- Una vez finalizadas las obras, el interesado podrá solicitar la devolución del 50% de la garantía constituida conforme a lo estipulado en la Instrucción sexta, apartado 3.

9. Reversión:

Transcurrido el plazo de la concesión, o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Sevilla la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

10. Otorgamiento, formalización e inscripción:

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en **el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación**, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Con carácter previo a la formalización de la concesión, el concesionario debe presentar resguardo de ingreso de la garantía definitiva; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

TERCERO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse."-----

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, sirviéndose firmar el duplicado de la presente para su debida constancia.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO
FDO: Isabel Cumbre Guil

SERVICIO DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA

Código Seguro De Verificación	rZs/yvOUs1463eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbre Guil	Firmado	08/02/2022 12:32:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rZs/yvOUs1463eQetYMFOQ==		

